

# EL DEMOCRATA

## DIARIO LIBERAL

### SUSCRIPCIÓN

En Lorca, un mes, una peseta.  
Fuera, trimestre, cuatro.  
PAGO ADELANTADO

### REDACCIÓN

Calle del Cubo

NUM. 425

TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR  
No se devuelven originales

AÑO II.

Viernes 12 de Julio 1895

## BAÑOS DE MAR EN AGUILAS

TEMPORADA DEL 15 DE JULIO AL  
30 DE SEPTIEMBRE

La mejor playa del Mediterráneo

País económico, sano y  
pintoresco.

Grandes rebajas de trenes.

Fondas y casas mauebladas.

El mejor establecimiento de  
baños del litoral, con ba-  
ños templados, res-  
taurant, café y

grandes salones de recreo.

PESEJOS DURANTE TODA LA TEMPORADA.

Diana. Misas de campaña.  
Fuegos artificiales. Simula-  
cro de un combate naval.  
Cuadros disolventes. Bailes  
populares. Regatas a remo  
y a vela. Cucanas de mar y  
tierra. Carreras de velocípe-  
dos. Iluminaciones a la ve-  
neciana. Kermesse. Veladas  
Verbenas. Férias. Una nota-  
ble banda de música, y Compa-  
ñías ecuestre y de zarzuela  
en éste teatro circo.

## ADVERTENCIA

Los señores suscriptores  
que durante la temporada  
de verano se ausenten de  
de Lorca y quieran recibir  
EL DEMOCRATA en el pun-  
to a que se trasladen, se ser-  
virán avisarlo a ésta Admi-  
nistración, con la oportuni-  
dad debida, bien directamen-  
te, bien por medio de los  
repartidores, a quienes en-  
tregarán la dirección que ha  
de llevar el periódico.

## BANCO HIPOTECARIO DE CASTILLA

Los que necesiten adquirir can-  
tidad les a préstamo del Banco Hi-  
potecario de Castilla, pueden diri-  
girse a su representante en ésta, el  
PROCURADOR  
D. ANTONIO PERNIAS DELGADO

## MESA REVUELTA

Armonías religiosas.  
Un despacho del Bamba da cuenta de  
haber ocurrido un serio conflicto entre  
hindus y mahometanos.  
Habiendo concluido la celebración de  
un matrimonio hindu y de una fiesta ma-  
hometana, ambos cortejos encontráronse

en Porbandar, en el estado indígena de  
Kathiawar.

Los hindus atacaron a los fieles del Is-  
lam y los arrojaron a su mezquita, siendo  
precisa la intervención de las autoridades  
que, necesitaron de algunas horas para  
restablecer el orden.

Por parte de los hindus y de los maho-  
metanos hubo muchas bajas, calculando  
en 120 los muertos y en 400 los heridos.

Como cosa natural y admitida, todo el  
mundo, cuando se desata una tempestad y  
luevo a cántaros, abre su paraguas, si lo  
tiene, ó se pone a cubierto en el dintel de  
una puerta ó bajo un árbol, ignorando que  
con todo ello se comete una grave impru-  
dencia, ó mejor dicho, que se descuida la  
precaución mas fácil de tomar para los  
efectos del rayo, y que consiste sencilla-  
mente en dejarse calar.

Así lo asegura Mr. Schuster en una  
conferencia que ha dado en Londres, en la  
que trató de demostrar, que el mejor me-  
dio de librarse en una tempestad de dichos  
efectos es metersé en el agua.

Según dicho señor, en lugar de resguar-  
darse como queda dicho, lo mejor que pue-  
da hacerse, al ser sorprendido por una tem-  
pestad, es dejar que se empape la ropa y  
si es necesario meterse en el agua, pues-  
to que es bien sabido que la electricidad  
encuentra en el agua un conductor malí-  
simo, habiendo Franklin observado hace  
mucho tiempo, que si era fácil matar con

una chispa eléctrica un ratón en seco, no  
se conseguiría matar un ratón mojado.

Ha muerto en Bruselas Mr. Alberts  
Pierlants, presidente del Circulo de Esgrima,  
conocidísimo por los buenos aficiona-  
dos de todo el mundo.

Mr. Pierlants, habia consagrado su  
vida al desarrollo de la esgrima en Bélgi-  
ca, organizando en Bruselas mas de un  
brillante asalto internacional y una curio-  
sa fiesta de la «Esgrima a través de las  
edades», dada el año anterior en la Mon-  
naie, y en la cual intervinieron afamados  
tiradores extranjeros.

## DE INTERÉS

—101—

Otra de las cosas que afectan muy  
directamente a la clase agrícola del país,  
es la del aprovechamiento de las aguas  
que el pantano lanza a discurrir por el  
álveo del río, cuando el exceso de repre-  
samiento de éstas, oblige a abrir las  
compuertas.

Véase en la conducta que el pantano  
sigue en esto particular, algo que pudie-  
ra reputarse de premeditación alevosa,  
contra la respetable é importante clase  
agrícola, pues que la empresa pantano  
procura soltar siempre las aguas repre-  
sadas, en condiciones y épocas tales, que  
ó no pueden ser aprovechadas por los la-  
bradores, ó que produzcan extraordina-

294 BIBLIOTECA DE EL DEMOCRATA

pueda, dispensarse al portador de verificar el pro-  
testo.

Art. 503. Todo prorasto por falta de aceptación ó de  
pago, impone a la persona que hubiere dado lugar  
a él la responsabilidad de gastos, daños y perjui-  
cios.

Art. 504. Para que sea eficaz el protesto, deberá nece-  
sariamente reunir las condiciones siguientes:

1.º Hacerse antes de la puesta del sol del día si-  
guiente al en que se hubiere negado la aceptación ó  
el pago; y si aquel fuere feriado, en el primer día  
habil.

2.º Otorgarse ante notario público.

por parte del librado ó del pagador, puedan sobrevenir. Si  
una letra no se acepta cuando es presentada para ello al pa-  
gador, hay que protestarla; si presentada el día de su venci-  
miento al cobro se denega el pago, es preciso volverla a pro-  
testar, entendiéndose que el primer protesto en ningún caso,  
exime del deber de levantar el segundo. Así lo estableció  
ya anteriormente a la promulgación de este Código

CÓDIGO DE COMERCIO

291

tación se comprometa a dar fianza satisfacción de aquel; pe-  
ro este caso, el portador podrá pedir el depósito y for-  
mular el protesto en los términos que establece el arti-  
culo 498.

Si el aceptante admitiere voluntariamente la fianza y  
realizare el pago, que tara aquélla cancelada de derecho lue-  
go que haya prescripto la aceptación que dió motivo al otor-  
gamiento de la fianza. (1)

Art. 497. Las letras no aceptadas podrán pagarse des-  
pués de su vencimiento, y no antes, sobre las segundas,  
terceras ó demás expedidas conforme al art. 448; pero no  
sobre las copias dadas según lo dispuesto en el art. 449, sin  
que se acompañe a ellas alguno de los ejemplares expedidos  
por el librador.

Art. 498. El que hubiere perdido una letra, aceptada  
ó no, el que tuviere en su poder una primera aceptada a  
disposicion de la segunda, y carezca de otro ejemplar para  
solicitar el pago, podrá requerir al pagador para que deposi-  
te el importe de la letra en el establecimiento público des-

(1) Véase la ley de Enjuiciamiento civil, artícu-  
los 2.128 a 2.130.